



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA. 27 ENE. 1995

VISTO: El Expediente N^o 006/92, Letra: C.D. y la Ordenanza Municipal N^o 1484/94, mediante la cual se establece un nuevo régimen para el otorgamiento de Becas por los Concejales y el Intendente Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se encuentran gozando del beneficio de Becas de Estudios un número considerable de estudiantes universitarios de nuestra ciudad, bajo el amparo de las Ordenanzas Municipales Nros. 681/90 y modificatorias 814/91 y 912/92;

Que las mismas caducarian en forma inmediata al haberse derogado las Ordenanzas mencionadas en el considerando anterior por el artículo 13^o de la Ordenanza 1485/94;

Que no era ésta la intención de los Concejales al modificar el marco regulatorio de becas municipales, sino que lo que se buscó fue ampliar el universo de estudiantes, aspirantes a ser beneficiarios de estas Becas;

Que es intención de los miembros de éste Cuerpo que los estudiantes becados por el régimen establecido por las Ordenanzas Municipales 681/90, 814/91 y 921/92, continúen percibiendo este beneficio, de acuerdo con los requisitos explicitados en las mismas;

Que de acuerdo con la Ley Territorial N^o 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1^o.- MODIFICASE el Artículo 13^o de la Ordenanza Municipi-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

pal No 1485/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 13º.- DEROGANSE las Ordenanzas Municipales números
681/90, 814/91 y 921/92, subsistiendo los derechos por ellas
establecidos y adquiridos por los becarios beneficiarios, hasta
la culminación de sus planes de estudios, como así también las
obligaciones.-"


ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su
promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1501 /95.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:11/01/95.-



JULIO LINARES
Secretario
Concejo Deliberante


ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

27ENE 1995

USHUAIA,

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1501 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 13º de la Ordenanza Municipal Nº1485/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 13º.-DEROGANSE las Ordenanzas Municipales Nº681/90, 814/91 y 921/92, subsistiendo los derechos por ellas establecidos y adquiridos por los becarios beneficiarios, hasta la culminación de sus planes de estudios, como así también las obligaciones."

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1501 /95, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se modifica el Artículo 13º de la Ordenanza Municipal Nº1485/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 13º.-DEROGANSE las Ordenanzas Municipales Nº681/90, 814/91 y 921/92, subsistiendo los derechos por ellas establecidos y adquiridos por los becarios beneficiarios, hasta la culminación de sus planes de estudios, como así también las obligaciones."

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 115 /95.

MCC.
<i>[Handwritten mark]</i>

BOPIA ORIGINAL

[Signature]
FLORENCIA J. PASTOR
de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Signature]
MARIO D. DANIELE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

[Signature]
MACION BENITEZ
Directora A/C
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia